Congreso de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 003 **- 2026-2027-P-CR**

Lima, 26 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República, el Senado y la Cámara de Diputados, elaboran y aprueban sus respectivos reglamentos, que tienen naturaleza de ley orgánica.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Reglamento del Congreso de la República del Perú aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 004-2025-2026-CR, señala que el Congreso de la República es soberano en el ejercicio de sus funciones; tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República dispone que la Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara. En el primer período anual de sesiones del período legislativo, el presidente del Senado preside el Congreso. La presidencia es por período anual de sesiones. Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento señala que, entre las funciones y atribuciones del presidente del Congreso de la República, se encuentran, entre otras, las de carácter administrativo que se derivan de su organización y de su calidad de titular del pliego presupuestal.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVÁN
Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento del Congreso de la República, el oficial mayor constituye la máxima autoridad administrativa de cada cámara legislativa, preside en alternancia con el oficial mayor de la otra cámara el Comité Técnico de Gestión, se dedica a la dirección y supervisión de las unidades orgánicas del servicio parlamentario y a la asistencia y el asesoramiento técnico a la Comisión Directiva del Congreso.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario, vigente desde el 26 de julio de 2026, la Oficialía Mayor del Senado es el máximo órgano administrativo de dicha cámara. Está a cargo de un funcionario denominado oficial mayor del Senado, al que le corresponde la dirección, supervisión y control de los órganos y las unidades orgánicas a su cargo del Senado, así como de las actividades del Servicio Parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los senadores y de los órganos parlamentarios del Senado y, conforme a la alternancia, del Congreso de la República; por lo que, en el período anual de sesiones 2026 – 2027, la máxima autoridad administrativa la ejerce el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República.

Que, resulta necesario, para una mayor agilidad y dinamismo en la toma de decisiones administrativas que corresponden ser realizadas por el

presidente del Senado y del Congreso de la República, que determinadas funciones administrativas puedan ser delegadas en el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, conforme al régimen de alternancia previsto en el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 11 del ROF del Servicio Parlamentario.

Que, el inciso 3 del párrafo 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo 1438, que aprueba el Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo 057-2022-EF, dispone que el Titular de la Entidad del Sector Público, está obligado a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del citado Decreto Legislativo -modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 1525-; lo cual consiste en el acto de declaración de la información financiera e información presupuestal del ejercicio fiscal que se reporta. Así como también dispone que el Titular de la Entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Directiva 002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada mediante la Resolución Directoral 011-2021-EF-52.03; los titulares de pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVÁN
Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica

Que, el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral 054-2018-EF-52.03 y modificatoria que "Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", establece que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en el caso de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Resolución 016-2025-2026-P-CR de fecha 24 de febrero de 2026, se ratificó en el Oficial Mayor la facultad, entre otras, de suscribir, en representación del Titular de la Entidad la información financiera y presupuestaria del Congreso de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2026; asimismo, se ratificó la facultad de designar a los titulares y/o suplentes de las cuentas bancarias del Pliego 028 - Congreso de la República y de las unidades ejecutoras adscritas a dicho pliego, así como de emitir los actos administrativos relacionados con dichas designaciones.

Que, mediante Resolución 022-2025-2026-P-CR de fecha 1 de junio de 2026, se delegó en el director general de administración diferentes facultades y atribuciones en el marco de la transición de la implementación operativa de las

unidades ejecutoras "Senado" y "Cámara de Diputados" ante la entrada en vigor del Congreso Bicameral, entre las que se encuentran la solicitud de alta de los responsables de cuentas bancarias de las unidades ejecutoras en mención en el AERAF (Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera).

Que, para el presente ejercicio fiscal 2026 es necesario continuar con la presentación de la información financiera y presupuestaria del Pliego 028 Congreso de la República, conforme lo prevé el artículo 8 del TUO del Decreto Legislativo 1438; sin embargo, con la entrada en funcionamiento de la estructura bicameral del Congreso de la República y la consecuente adecuación de su organización administrativa, resulta necesario actualizar las facultades antes señaladas conforme al marco organizacional vigente, por lo que resulta necesario delegar expresamente en el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, las facultades vinculadas a la suscripción y presentación de la información financiera y presupuestaria, así como a la designación de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 028 y de sus unidades ejecutoras.

De conformidad con la Constitución Política del Perú; los artículos 33, 34 y 105 del Reglamento del Congreso de la República; el artículo 11 del ROF del Servicio Parlamentario; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438 aprobado por Decreto Supremo 057-2022-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva 002-2021-EF-52.03 aprobada mediante la Resolución Directoral 011-2021-EF-52.03; la Resolución Directoral 054-2018-EF-52.03 y demás normas aplicables.



Con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, la facultad de suscribir y presentar, en representación del Titular de la Entidad, la información financiera y presupuestaria del Pliego 028: Congreso de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como realizar las acciones que se deriven de las disposiciones contenidas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1438 y sus normas complementarias.

Artículo Segundo.- Delegar en el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, la facultad de designar, en representación del Titular del Pliego 028: Congreso de la República, a los titulares y/o suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias del citado Pliego y de las unidades ejecutoras adscritas a este, así como emitir los actos resolutivos relacionados con dichas designaciones.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
V°B°
J. GALVÁN
Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución 016-2025-2026-P-CR de fecha 24 de febrero de 2026 y la Resolución 022-2025-2026-P-CR de fecha 1 de junio de 2026.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, al director general de administración y disponer que el Departamento de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Presidente del Congreso